

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente: **“Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología e Innovación (SECTEI) de la Ciudad de México y de acuerdo con su suficiencia presupuestal verifique que todas las escuelas que ofertan los cursos para obtener el certificado de educación media superior, anunciando validez oficial, si cuentan con su Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), y para las que no, que se verifique que cumplan con la obligación de informar claramente en toda su publicidad y documentación que los estudios que ofrecen carecen de reconocimiento oficial, para que así los interesados puedan continuar con su vida académica o laboral”**. Lo anterior, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Cada año cientos de alumnos que desean seguir con sus estudios de educación media superior se inscriben a la convocatoria que emite la Comisión Metropolitana

de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS) y es la organización responsable de organizar el concurso único para ingresar a las preparatorias y bachilleratos públicos en la Ciudad de México (CDMX) y el Estado de México.

En el 2024 presentaron su examen 285,280 concursantes, según el documento digital publicado en la gaceta electrónica de resultados. También señala que 12,862 no pudieron continuar con el proceso. Las razones principales fueron: no presentar examen, no contar con certificado de educación secundaria o baja por irregularidad. Estos concursantes rechazados, y que por cuestiones laborales o académicas requieren de obtener su certificado de educación media superior, acuden a las escuelas privadas que ofertan la obtención del documento en comento. Sin embargo, así como hay escuelas que cuentan con todos los permisos, infraestructura, personal académico y registros respectivos, también existen escuelas que no reúnen los requisitos para emitir los certificados, a las cuales se les conoce como escuelas patito.

En la Ciudad de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para educación media superior es otorgado por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI). También, la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de la Dirección General del Bachillerato (DGB) puede otorgar el RVOE.

El RVOE es un trámite importante porque:

- **Asegura la calidad de los estudios:**

La SECTEI verifica que las escuelas particulares cumplan con los estándares educativos y curriculares establecidos para la educación media superior.

- **Permite que los estudios sean reconocidos a nivel nacional:**

El RVOE garantiza que los diplomas o certificados obtenidos en escuelas particulares sean válidos y reconocidos en cualquier institución educativa o laboral del país.

Cómo verificar si una escuela tiene RVOE:

- **Consultar la lista de escuelas con RVOE:**

La Secretaría de Educación Pública pone a disposición del público una lista de instituciones educativas particulares con RVOE, en la que se pueden consultar por tipo de estudio, modalidad y estado.

- **Solicitar información a la escuela:**

Es recomendable preguntar directamente a la escuela si cuenta con RVOE y solicitar el documento que lo acredita.

- **Revisar la página web de la SEP:**

En la página web de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) se puede encontrar información sobre el RVOE y cómo verificar si una escuela lo tiene.

Las llamadas escuelas "patito" en la Ciudad de México son instituciones educativas que operan sin cumplir con los requisitos legales y de calidad establecidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP). Estas escuelas suelen carecer de validez oficial, lo que significa que los certificados, diplomas o títulos que otorgan no son reconocidos por la autoridad educativa, dejando a los estudiantes sin la posibilidad de continuar sus estudios o validar sus títulos para trabajar.

Características de las escuelas "patito"

- Operan sin el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de la SEP.
- Pueden instalarse en lugares improvisados, como bodegas o casas sin infraestructura adecuada (laboratorios, bibliotecas, centros de cómputo).
- Suelen tener pocos alumnos y profesores de medio tiempo o personal multifacético que imparte varias materias o carreras.
- Ofrecen planes de estudio poco exigentes y, en ocasiones, garantizan la obtención de un título sin asegurar calidad educativa.

- Los documentos que expiden (certificados, diplomas) carecen de valor oficial, lo que puede llevar a fraudes y pérdidas económicas para los estudiantes y sus familias.

Ejemplos recientes de fraudes

Un caso reciente involucró a la Universidad del CEM¹, donde decenas de jóvenes fueron defraudados al recibir certificados de bachillerato sin validez oficial, pese a haber pagado sumas importantes. Los afectados descubrieron que sus documentos no estaban registrados ante la SEP, lo que les impidió continuar sus estudios o validar sus certificados ante otras instituciones.

Consecuencias de estudiar en una escuela "patito"

- Los estudios no tienen validez oficial y no pueden ser reconocidos por otras escuelas o universidades.
- Los títulos y certificados no sirven para fines laborales o académicos.
- Pérdida de tiempo y dinero para los estudiantes y sus familias.
- Dificultad para acceder a mejores oportunidades educativas y profesionales.

En los últimos días, se ha detectado la proliferación de varios dominios que imitan a la Secretaría de Educación Pública (SEP) con el objetivo de defraudar a los mexicanos mediante la expedición de certificados académicos falsos. Estos sitios fraudulentos incluso se promocionan a través de redes sociales como Facebook, utilizando publicaciones engañosas para captar víctimas.

Entre los dominios identificados destacan [“https://siged-sep-gob-mx.domcloud.dev/SIGED/documentos”](https://siged-sep-gob-mx.domcloud.dev/SIGED/documentos) y [“https://siged.sep-gobmx.com”](https://siged.sep-gobmx.com). Estas plataformas simulan ser portales oficiales para la validación de certificados académicos, pero en realidad forman parte de un esquema fraudulento que busca legitimar documentos apócrifos.

¹ <https://lasillarota.com/metropoli/2024/11/8/escuelas-patito-defraudan-jovenes-que-quieren-hacer-su-bachillerato-509424.html>

Estos dominios aprovechan la estructura gráfica y la terminología del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) para confundir a los usuarios. La similitud con los sitios oficiales de la SEP dificulta que las personas identifiquen el fraude, lo que amplifica su alcance.

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En el año 2024 y de acuerdo con el Concurso de Asignación a la Educación Media Superior (COMIPEMS), **12,862 jóvenes** que deseaban pasar de la educación básica a la media superior tendrán que esperar un año más o encontrar alguna otra actividad para poder tener la oportunidad de realizar el examen de ingreso pues sus aciertos no los lograron posicionar en ninguna escuela.

Por esa razón algunos jóvenes se ven en la necesidad de inscribirse en las escuelas que les ofrecen obtener su certificado oficial en poco tiempo. Ésta práctica por parte de las instituciones no reguladas se trata de un vil engaño, ya que los estudiantes invierten tiempo, dinero y expectativas en un servicio cuya certificación carece de validez oficial y al final tengan que enfrentarse a consecuencias preocupantes, como certificaciones no reconocidas, obstáculos para continuar estudios superiores y exclusión del mercado laboral formal, razón por la que es necesario vigilar de forma continua para erradicar fraudes que perpetúan desigualdades y limitan el desarrollo profesional de las juventudes.

Aunado a lo anterior, la práctica fraudulenta por parte de las instituciones irregulares, se actualiza durante su operación sin someterse a los procesos de evaluación y supervisión establecidos por la Secretaría de Educación Pública, lo que se traduce en la ausencia de estándares académicos mínimos, como planes de estudio actualizados, docentes calificados o instalaciones adecuadas, es decir, la falta de regulación no solo afecta la calidad pedagógica, sino que socava la

confianza en los títulos emitidos, generando incertidumbre entre empleadores y universidades.

El fraude en los certificados académicos no solo afecta a las instituciones educativas, sino que también representa un riesgo significativo para las organizaciones que contratan a empleados con títulos falsos.

Los empleadores pueden terminar contratando a individuos no calificados, lo que lleva a una disminución de la productividad, un aumento en los errores y una posible responsabilidad legal. Además, las personas que utilizan certificados falsos se arriesgan a ser descubiertas, lo que puede resultar en la pérdida de empleo, daños a su reputación y, en algunos casos, acciones legales.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la educación ha sido reconocida como un derecho humano en diversos instrumentos internacionales, tal como es el caso del artículo 26, párrafos 1, 2 y 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que a la letra dice:

Artículo 26.-

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.”

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º que a la letra dice.

“Artículo 3º.- Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.”

TERCERO.- La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 8 apartado “A”, numeral 1 y 2, que a la letra dice.

Artículo 10.- Ciudad educadora y del conocimiento

B. Derecho a la educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el

ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.”

CUARTO.- Ley General de Educación. En sus artículos 146 párrafo 1 y 3, 147 fracción I y II, 148. Que a la letra dicen.

Artículo 146. *Los particulares podrán impartir educación considerada como servicio público en términos de esta Ley, en todos sus tipos y modalidades, con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que otorgue el Estado, en los términos dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

La autorización y el reconocimiento serán específicos para cada plan y programas de estudio; por lo que hace a educación básica y media superior, surtirá efectos a partir de su otorgamiento por parte de la autoridad correspondiente. Para impartir nuevos estudios se requerirá, según el caso, la autorización o el reconocimiento respectivos. En el tipo de educación superior, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Educación Superior.

Artículo 147. *Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:*

I. Con personal docente que acredite la preparación adecuada para impartir educación;

II. Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables, y

Artículo 148. *Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente y en sus portales electrónicos, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como de aquellas a las que hayan autorizado para revalidar o equiparar estudios. Asimismo, publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las*

instituciones a las que se les otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos, así como aquellas que sean clausuradas.

QUINTO.- Ley de Educación de la Ciudad de México. En sus artículos 76, 77 fracción I, IV y V, y 82. Que a la letra dicen.

Artículo 76. *Las autoridades educativas de la Ciudad publicarán anualmente, en el órgano de difusión local y en el portal digital de la Secretaría, una relación de las instituciones a las que se haya concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Asimismo, harán pública la inclusión o la suspensión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.*

Artículo 77. *Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:*

I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Federal, la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones que de ella emanen;

IV. Informar semestralmente a la Secretaría los resultados de las actividades que realicen, donde se incluyan las estadísticas correspondientes, además de los aspectos relativos a la organización, escolaridad y técnicos de la institución;

V. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen, y

Artículo 82.- *Los particulares que presten servicios por los que impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la Ley General de Educación Superior.*

SEXTO.- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. En su artículo 32, párrafo A, fracción VII, VIII y IX. Que a la letra dicen.

Artículo 32.- *A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia.*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

A) En materia de educación

VII. Integrar, administrar y operar el Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México;

VIII. Supervisar y verificar que la educación que impartan los particulares con estudios incorporados al sistema educativo de la Ciudad o bien, aquellas instituciones educativas a quienes la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación les otorgue reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujeten a la normativa vigente;

IX. Diseñar, emitir y ejecutar los procedimientos por medio de los cuales se expidan por la Secretaría de Educación o por las instituciones autorizadas para ello, certificados, constancias, títulos, diplomas y grados a quienes acrediten conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, de la experiencia laboral o a través de otros procesos educativos;

SÉPTIMO.- Código Penal Federal en sus artículos 243, 244 y 246. Que a la letra dicen.

Artículo 243.- *El delito de falsificación se castigará, tratándose de documentos públicos, con prisión de cuatro a ocho años y de doscientos a trescientos sesenta días multa. En el caso de documentos privados, con prisión de seis meses a cinco años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa. Si quien realiza la falsificación es un servidor público, la pena de que se trate, se aumentará hasta en una mitad más.*

Artículo 244.- Se comete el delito de falsificación de documentos por diversos medios entre los que se encuentra el establecido en la fracción V que señala: atribuyéndose el que extiende el documento, o atribuyendo a la persona en cuyo nombre lo hace: un nombre o una investidura, calidad o circunstancia que no tenga y que sea necesaria para la validez del acto.

Artículo 246.- También incurre en lo señalado en el artículo 243 el prestador de servicios de certificación que realice actividades sin contar con la respectiva acreditación, en los términos establecidos por el Código de Comercio y demás disposiciones aplicables.

IV.PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo.

ÚNICO.- Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología e Innovación (SECTEI) de la Ciudad de México y de acuerdo con su suficiencia presupuestal verifique que todas las escuelas que ofertan los cursos para obtener el certificado de educación media superior, anunciando validez oficial, si cuenten con su Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), y para las que no, que se verifique que cumplan con la obligación de informar claramente en toda su publicidad y documentación que los estudios que ofrecen carecen de reconocimiento oficial, para que así los interesados puedan continuar con su vida académica o laboral”.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de mayo de 2025.

A T E N T A M E N T E



**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

LTG/JLRR.

Título	PA_escuelas_patito.docx
Nombre de archivo	PA_escuelas_patito.docx
Id. del documento	49c699b6d75165a591b7f1605bf2f63d07af8690
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	20 / 05 / 2025 12:46:19 UTC	Enviado para firmar a Adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.141.27.25
 VISTO	20 / 05 / 2025 12:46:26 UTC	Visto por Adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.27.25
 FIRMADO	20 / 05 / 2025 12:46:43 UTC	Firmado por Adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.27.25
 COMPLETADO	20 / 05 / 2025 12:46:43 UTC	Se completó el documento.